

ADDENDUM CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Talca, a 25 días del mes de Marzo del año dos mil trece, comparecen: por una parte don **PABLO DANIEL NOVOA DEL RÍO**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, Abogado, cédula nacional de identidad N° 8.496.141-8, domiciliado en calle 3 Norte N° 860, de la comuna y ciudad de Talca, en adelante "**EL ARRENDADOR**"; y por la otra, **LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, debidamente representada por el Subprefecto **EDUARDO ANTONIO RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.576.877-K, Jefe de la Jefatura de Logística, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1370, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**EL ARRENDATARIO**"; quienes exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento vigente entre las partes:

PRIMERO: Con fecha 14 de Abril del año 2008, se suscribió entre las partes, contrato de arrendamiento de 30 calzos o estacionamientos techados, ubicados en calle 3 Sur N° 1652, de la ciudad de Talca, al que por acuerdo de las partes se le introducen las adecuaciones contenidas en el presente instrumento.

SEGUNDO: Que, de conformidad a los principios de certeza jurídica y de ejecución de buena fe de los contratos, como asimismo de la autonomía de la voluntad, se hace necesario modificar *de común acuerdo* entre las partes comparecientes, el contrato de arrendamiento citado en la cláusula primera de este instrumento, de la siguiente forma:

Modificación de la renta de arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento será la suma única y total de \$750.000 (setecientos cincuenta mil pesos) mensuales, a contar del 01 de Abril de 2013, reajustables anualmente de conformidad a la variación que experimente en dicho período el Índice de Precio al Consumidor, o la unidad que la suceda o reemplace. La



renta de arrendamiento se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días de cada mes, contra presentación de la factura correspondiente.

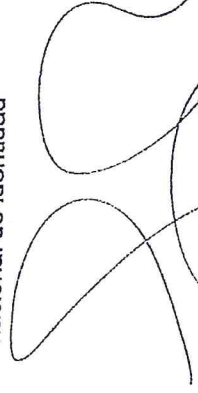
TERCERO: Las partes comparecientes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento son de común acuerdo, y en consecuencia, el arrendador declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa.

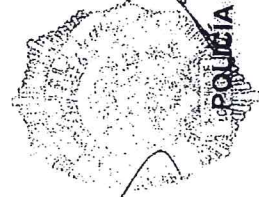
CUARTO: La presente modificación se entiende parte integrante del Contrato de Arrendamiento citado en la cláusula primera y, asimismo, se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en dicho contrato.

QUINTO: El presente Addendum se otorga en tres copias, quedando uno en poder del arrendador.

SEXTO: La personería del Subprefecto Eduardo Antonio RODRIGUEZ-PEÑA TRONCOSO, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta en la Resolución Exenta N° 245, de fecha 16.ENE.013, de la Jefatura del Personal, que lo designa como Jefe de la Jefatura de Logística, la que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

La individualización de don Pablo Daniel NOVOA DEL RÍO, se acredita con su cédula nacional de identidad


P. 496.141-8
PABLO NOVOA DEL RIO




POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE